



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

CONSEJO UNIVERSITARIO

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
CVIC-CU-CLU/317/13

Dr. Eduardo Bárzana García
Secretario del Consejo Universitario
Presente

Me permito comunicar a usted que la Comisión de Legislación Universitaria, en sesión del 24 de mayo del presente, analizó la propuesta que envió el Lic. Luis Raúl González Pérez, Abogado General de esta Universidad, para modificar el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México, en su fracción I, así como modificar y adicionar la fracción XVII y recorrer el orden de las fracciones actuales XVII y XVIII del artículo 23, a fin de compatibilizarlo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con la Ley Federal de Archivos. La Comisión, después de revisar dicha propuesta tomó el siguiente:

Acuerdo CLU-58/13.- Recomendar al Consejo Universitario aprobar la modificación del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México, en su fracción I, así como modificar y adicionar la fracción XVII y recorrer el orden de las fracciones actuales XVII y XVIII del artículo 23, en los términos del documento anexo.

Atentamente
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D. F., a 29 de mayo de 2013
El Presidente de la Comisión

Dr. Héctor Felipe Fix Fierro

Anexo: el que se indica.

HSF/lvc/emg

Del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México

[...]

Artículo 23.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. Establecer los lineamientos y criterios específicos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como los relativos a la protección y acceso a los datos personales y la publicación de la información referente a las obligaciones de transparencia;

II. a XVI.

XVII. Sancionar los lineamientos y criterios específicos que someta a su consideración el Área Coordinadora de Archivos, relativos a la organización, administración y conservación de archivos universitarios, así como de los expedientes que contengan información y documentación clasificada como reservada y/o confidencial a fin de asegurar su integridad;

XVIII. Establecer un sistema que garantice y haga efectivo el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, y

XIX. Las demás que le confieran este Reglamento y cualquier otra disposición legal aplicable.

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.